

Secretaria, Moñitos doce (12) de enero 2022 Señor Juez: A su despacho el presente memorial a través del cual la parte demandante solicita entrega de títulos judiciales. Sírvese proveer.

INGRITH PAOLA CASTILLO LÓPEZ  
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MOÑITOS.** Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Radicado N° 23-500-40-89-001-2018-00218-00 (Ejecutivo Singular).

En memorial que antecede la parte demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del asunto, para resolver es necesario indicar que al revisar el módulo de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se avizora el depósito judicial:

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	427540000008591	6881743	VICTOR	MORALES RIVERO	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2020	NO APLICA	\$ 1.795.512,00

Número Registros 1  
Total Valor \$ 1.795.512,00

Sin embargo, al revisar el expediente se vislumbra que la última liquidación del crédito aprobada data del 11-Feb-2019 y que con posterioridad se entregaron depósitos judiciales, razón por la cual, antes de hacer entrega del referido depósito judicial, se requerirá a la parte demandante para que aporte actualización de la liquidación del crédito, descontando los depósitos judiciales que han sido entregados, una vez aprobada se entregaran los títulos que se encuentren a favor del asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Moñitos,

### **RESUELVE**

Primero: Requerir a la parte demandante para que aporte actualización de la liquidación del crédito, descontando los depósitos judiciales que han sido entregados, una vez aprobada la liquidación actualizada, se procederá con la entrega de los títulos judiciales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN BAUTISTA CANEDA BRUNAL  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Juan Bautista Caneda Brunal  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Moñitos - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbacb87b7a3c65248bec8527cb2e0791c34d012f846bbe6e35a3defed35a845c**

Documento generado en 12/01/2022 12:35:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**